



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

V LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

11 de mayo de 1995

Núm. 59

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIONES MIXTAS

161/000490
(Congreso de los Diputados)
572/000038
(Senado)

Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa a la consolidación de un Estatuto permanente para las Islas Canarias por parte de la Unión Europea (UE).

PROPOSICIONES NO DE LEY
EN COMISIONES MIXTAS

161/000490 (Congreso de los Diputados)
572/000038 (Senado)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000490.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la consolidación de un Estatuto permanente para las Islas Canarias por parte de la Unión Europea (UE).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 1995.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Félix Pons Irazzábal.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista tiene el honor de dirigirse a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la consolidación de un Estatuto permanente para las Islas Canarias por parte de la Unión Europea, para su debate en la Comisión Mixta para la Unión Europea.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Reglamento (CEE) número 1911/91 del Consejo de 26 de junio de 1991 relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho comunitario en las islas Canarias y la Decisión del Consejo de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones espe-

cificas por la lejanía y la insularidad de las Islas Canarias (POSEICAN),

Reconocen:

— Que las Islas Canarias experimentan un retraso estructural importante agravado por un serie de condicionamientos (insularidad, acusada lejanía, escasa superficie, relieve y clima difíciles), cuya persistencia y acumulación afectan gravemente a su desarrollo económico y social;

— Que dichos condicionamientos particulares hacen necesario reforzar el apoyo de la Comunidad con el fin de garantizar que las Islas Canarias participen plenamente en la dinámica del mercado interior;

— Que este apoyo comunitario se plasma, por una parte en las intervenciones de los Fondos Estructurales reformados en el marco de la prioridad reconocida a las regiones del Objetivo I, y por otra, y de forma complementaria, en el reconocimiento de los condicionamientos específicos de las Islas Canarias en la aplicación de las políticas comunes, siguiendo en ello el enfoque comunitario para las regiones ultraperiféricas.

Asimismo, el programa POSEICAN se basa en el doble principio de la pertenencia de las islas Canarias a la Comunidad y del reconocimiento de la realidad regional, caracterizada por las particularidades y condicionamientos específicos de esta región en relación con el conjunto de la Comunidad Europea.

El programa POSEICAN apoya la consecución de los objetivos generales del Tratado, contribuyendo a la realización de aquéllos, tales como:

— La inserción realista de las Islas Canarias en la Comunidad, fijando un marco adecuado para la aplicación de las políticas comunes en dicha región.

— La plena participación de las Islas Canarias en la dinámica del mercado interior mediante la utilización óptima de las normativas e instrumentos comunitarios existentes.

— Con ello, la contribución a la recuperación económica, social y ambiental de las Islas Canarias plasmada especialmente en la financiación comunitaria de las medidas específicas previstas en el programa POSEICAN.

Por otro lado, el Tratado de la Unión Europea, en su declaración XXVI: «Declaración relativa a las regiones ultraperiféricas de la Comunidad», por primera vez recoge un tratado internacional de tan alto rango, la singularidad de regiones como Azores, Madeira y Canarias, reconociendo que tales regiones ultraperiféricas padecen un importante atraso estructural, agravado por diversos fenómenos a los que ya se ha hecho referencia.

Considera que, si las decisiones del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y del derecho derivado se aplican de pleno derecho a las regiones ultraperiféricas, ello no obsta para que se aprueben disposiciones específicas en su favor mientras exista una necesidad objetiva de adoptarlas con vistas a un desarrollo económico y social de las mismas. Estas disposiciones deberán tener por objetivo, a la vez, la realización del mercado interior y el reconocimiento de la realidad regional, con vistas a hacer posible que las regiones ultraperiféricas alcancen el nivel económico y social medio de la Comunidad.

Teniendo en cuenta que la propia Ley 19/1994, de 6 de julio, de «Modificación del régimen económico y fiscal de Canarias», en su artículo 1 b) dice que es finalidad de la ley el garantizar que la lejanía e insularidad de Canarias, que la convierten en región ultraperiférica de la Unión Europea, han de ser compensadas a través de políticas específicas y suficientes; que la Disposición Adicional Décima afirma textualmente: «El Gobierno de la Nación gestionará ante las instituciones de la Unión Europea la consolidación de un estatuto permanente derivado de su condición de región ultraperiférica», y que es criterio generalizado considerar el impacto global del conjunto de medidas referenciadas como positivo para Canarias, parece razonable aconsejar la pervivencia de la mismas, confiriéndoles carácter estable y permanente.

La prevista celebración de una Conferencia de los representantes de los Estados miembros para que examinen las disposiciones del Tratado para las que se prevea una modificación, de acuerdo con el artículo N del mismo, abre la posibilidad de alcanzar un status permanente incorporado en el nuevo Tratado, que recoja las condiciones especiales de las Islas Canarias como región ultraperiférica.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«Las Cortes Generales instan al Gobierno para que en el plazo más breve posible elabore el conjunto de informes y medidas que le permitan gestionar ante las Instituciones de la Unión Europea, la consolidación de un estatuto permanente para las Islas Canarias, derivado de su condición de región ultraperiférica, ya reconocido en la Declaración XXVI del Tratado de la Unión Europea, en Programas, Reglamentos y Normativas Comunitarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de abril de 1995.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, José Joaquín Almunia Amann.